



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO POR ENTIDAD PATROCINANTE  
ARQUITECTURA SOCIAL RESPECTO DE CONJUNTO  
HABITACIONAL VILLA QUERONQUE.**

**VALPARAÍSO, 13 JUL 2017**

**RESOLUCION EXENTA N° 2081**

**VISTOS**

- a.) El D.L 1305, publicado en el diario oficial del 09/02/76;
- b.) El D.S 397, publicado en el diario Oficial del 08/02/77;
- c.) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- d.) La Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017, que regula Llamado Extraordinario a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, destinado a la atención de Condominios de Viviendas Sociales;
- e.) La Resolución N° 823, de fecha 22 de marzo del año 2017, que establece plazos para ingreso de expedientes en proceso de certificación;
- f.) Oficio N°1008, de fecha 10 de abril del 2017, que informa a las entidades patrocinantes del llamado a presentación de expedientes para certificación de copropiedades objeto del programa Mejoramiento de Condominios Sociales de la región de Valparaíso;
- g.) Ordinario N°1430, de fecha 23 de mayo del año 2017, que informa inadmisibilidad de expedientes presentados para certificación por parte de la entidad patrocinante Arquitectura Social;
- h.) Ingreso de fecha 31 de mayo del año 2017, efectuado por la entidad patrocinante Arquitectura Social;
- i.) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j.) La Resolución N° 254 de fecha 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. En el marco del proceso de certificación establecido en la Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017, la entidad patrocinante Arquitectura Social, ingresó en nuestras dependencias expedientes de diversas copropiedades, que en el caso que nos convoca corresponden al Conjunto Habitacional **VILLA QUERONQUE**.
2. Sin embargo, una vez realizada la revisión de los mismos por parte del equipo de Mejoramiento de Condominios Sociales, se declararon, a través del ordinario 1430 de fecha 23 de mayo del año 2017, inadmisibles 7 proyectos presentados por la mencionada entidad, específicamente respecto del Conjunto Habitacional **VILLA QUERONQUE**, el plano que se adjuntó, no contaba con timbres o indicadores que evidenciaran que se trataba de un plano emanado del Conservador de Bienes Raíces, lo que significa una vulneración a lo dispuesto en el resuelto 7 letra d.) de la Resolución Exenta N°1538.
3. Con fecha 31 de mayo del año 2017, la entidad patrocinante hace ingreso de recurso de reposición en contra del ordinario en comento, específicamente respecto del Conjunto Habitacional **VILLA QUERONQUE**, señalando en lo medular que el plano que se adjuntó no evidenciaba timbres del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, en atención a que estos se encontraban en la parte posterior del mismo, razón por la cual en el presente acto adjuntan el mismo plano con los respectivos timbres del conservador.
4. De lo anteriormente expuesto, se ha podido concluir que la entidad cumplió con el requisito establecido en la Resolución Exenta N°1538 del 23 de febrero del 2017,



- específicamente el contenido en la letra d.) por cuanto se trata del mismo plano ingresado en un principio, y resulta excusable el error en que se incurrió por parte de la entidad.
5. Por lo anteriormente señalado, y lo dispuesto en Resolución Exenta N°1538 del 23 de febrero del 2017, el Oficio N°1008, numeral 7, 8 y 13, de fecha 10 de abril del 2017.

**RESUELVO:**

**1.- ACOGER RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la entidad patrocinante Arquitectura Social, en contra del Ordinario N° 1430 en la parte que se refiere a la declaración de inadmisibilidad del Conjunto Habitacional **VILLA QUERONQUE**, de fecha 23 de mayo de 2017, y por tanto se declara admisible expediente del Conjunto Habitacional.

**2.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada enviada mediante Correos de Chile al recurrente individualizado en el resuelvo 1.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**NERINA PAZ LÓPEZ**

**SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



  
**HCC/CHV/BLA/YDL  
DISTRIBUCIÓN**

- Entidad Patrocinante Arquitectura Social, calle Cumming N°268, oficina 1 y 2, comuna de Villa Alemana.
- Conjunto Habitacional **VILLA QUERONQUE**, Copropiedad 10, pasaje Pastor Segundo Dote, Block 37, departamento 10, comuna de Limache.
- Encargado Regional Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales.
- Unidad Jurídica Seremi.
- Encargada de PPF, Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Valparaíso.
- Archivo.